DICTAMEN PARA RENOVACION DEL CONTRATO DE LOCACIÓN
"PARA ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE JUAN E. O`LEARY"
RUBRO 250, I.D N° 253.774

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION DEL ALTO PARANA, Abog. Carlos Alberto Arrúa, emite el siguiente dictamen, a fin de realizar la Renovación del Contrato de Locación firmado con el Sr. **NICOLAS RUBEN RAMIREZ YACQUET, "PARA ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE JUAN E. O`LEARY" RUBRO 250, I.D Nº 253.774, PAC de Renovación Nº 7065990**

Se recomienda la renovación del Contrato de Locación del predio del Señor NICOLAS RUBEN RAMIREZ YACQUET, considerando que el Juzgado de Paz, ya se encuentra funcionando en el citado inmueble desde Noviembre del año 2012, cabe recalcar que la VI Circunscripción Judicial no cuenta con local propio en la zona de Juan E. O`Leary y el inmueble a ser alquilado cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su funcionamiento, cuyos datos se detallan a continuación:

Dirección: Av. Cacique Che`iro c/ Las Residentas – Juan E. O`Leary

Dimensión del Local: 105 m2 con un baño y amplio patio.

Estacionamiento: amplio espacio en frente.

Energía Eléctrica: instalación monofásica (ANDE) NIR Nº 1869655

Facturas de Ande: a cuenta del locatario.

Estado del Edificio: Nuevo sin uso

Así también el inmueble cuenta con la infraestructura mínima requerida para el buen funcionamiento del Juzgado y está ubicado en local de fácil acceso.

Además cabe recalcar que no existe en esta zona otro local disponible que reúna los requisitos básicos de infraestructura para ser sede del Juzgado mencionado, a la vez que los propietarios de los posibles locales cuenten con las documentaciones que hace mención el Art. 2051/03 cuyas tramitaciones se realizan en su mayoría en la capital del país, lo cual genera costos y requiere de una inversión de tiempo, motivo por el cual los posibles

Abog. Carlos Arrúa
Juez
VI C. Judicial Paraná

locadores no tienen interés en alquilar sus locales.

Atendiendo a que esta Circunscripción no tiene contemplado en el Presupuesto aprobado para el año 2014 la adquisición de inmuebles o construcción y considerando la relación de COSTO/ BENEFICIO de alquilar un inmueble; en el presente proceso se pretende realizar la RENOVACION DE LA CONTRATACION, por lo que para este ejercicio solo se cuenta con los recursos para el alquiler del mencionado local, no así para la adquisición definitiva.

Por lo mencionado, en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y tomando en consideración el carácter de urgencia se recomienda la suscripción de la RENOVACION DEL CONTRATO con el Sr. NICOLAS RUBEN RAMIREZ YACQUET por un monto de Gs. 2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil) pagaderos en forma mensual por el periodo de 23 (VEINTE Y TRES) meses, prorrogable de común acuerdo, cotizando un total de Gs. 51.750.000 (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil). De Enero/14 a Noviembre/15

Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador; y por lo tanto se emite el correspondiente INFORME que queda firmado al pie en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

Poder Judicial
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Carlos Arrúa
Alto Paraná